

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°387
19/07/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

VISTO: el Expediente N° 4091-4784-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13488/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-4784-S-2021, Ref.: La disposición de los vehículos que se encuentran abandonados en depósitos municipales y en la vía pública, los Artículos 1907 y 1947 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial N° 14.547, y las Ordenanzas N° 12.367 y N° 12.550, y

CONSIDERANDO

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos

Municipales innumerable cantidad de motovehículos y automotores en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles.

Que en su carácter de depositario, la Municipalidad debe velar por la correcta conservación de dichos bienes, desvirtuando los esfuerzos y recursos municipales.

Que este hecho detrae importantes recursos del Patrimonio Municipal, por cuanto se debe disponer de lugar apto para tal actividad y destinar personal para su guarda y control.

Que, asimismo resulta evidente el desinterés de los propietarios de los rodados alojados, los que llevan años de evidente abandono en los depósitos municipales.

Que asimismo estos objetos por su composición resultan ser altamente contaminantes para la vida humana y el medio ambiente.

Que el estado de abandono y deterioro de los rodados no solo genera chatarras, óxido, derrame de combustibles, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, etc.; sino que también sirve de nido para roedores, aves e incluso la generación de focos infecciosos para distintas enfermedades, como el dengue, zica y chikungunya, plagas que actualmente afectan a nuestro País.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Constitución Provincial, los habitantes del Partido tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de protegerlo y conservarlo en su provecho y para las generaciones futuras.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 1907° recepta como medio de extinción de los derechos reales sobre las cosas el abandono de las mismas por su titular.

Que la Ley Provincial N° 14.547 faculta a los Departamentos Ejecutivos de los Municipios a disponer de los vehículos ubicados en depósitos y corralones fiscales, por haber sido objeto de secuestro o acarreo, y que no hubiesen sido reclamados por quienes fueran sus titulares registrales y/o terceros interesados, luego de haber sido fehacientemente notificados para hacer valer sus derechos, a través de su subasta, su afectación al uso público municipal o compactación.

Que el Municipio de Quilmes adhirió a la mencionada normativa, a través de las Ordenanzas N° 12.367 y 12.550 del Honorable Concejo Deliberante.

Que lo mencionado permitirá gestionar el considerable parque automotor de vehículos y motovehículos que se encuentran en evidente estado de abandono, lo que implica un peligro cierto para el medio ambiente, en tanto se trata de metales expuestos al óxido y herrumbre, así como por la liberación de fluidos combustibles y lubricantes inflamables.

Que existiendo vehículos y motocicletas en condiciones de rodar no reclamadas por sus propietarios, y previo cumplimiento de los recaudos estipulados por la Ley Provincial N° 14.547, esta Comuna estima conveniente su afectación al uso y dominio municipal, para su utilización en beneficio de la comunidad y del interés general.

Que asimismo se estima oportuno y conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a subastar aquellos rodados cuya vida útil se encuentra amortizada, o que presentan desperfectos técnicos de costosa o imposible reparación, o que a su juicio hayan devenido obsoletos, permitiendo a la Comuna hacerse de considerables recursos a partir de lo obtenido por su disposición y evitando así la baja intempestiva de los mismos..

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13488/2021

ORDENANZA

Capítulo 1

-Ámbito de Aplicación-

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza es de aplicación a los vehículos que se

..... encuentren en depósitos municipales a causa de:

1. Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda al Municipio de acuerdo a la Legislación vigente.
1. Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular.

Quedan expresamente excluidos del presente régimen los vehículos secuestrados e involucrados en causas judiciales penales, o cuyo número de identificación de motor o chasis se encuentren adulterados.

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a subastar, afectar al

..... uso público municipal, ceder a Entidades de Bien Público y/o compactar, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 14.547, aquellos vehículos, o sus autopartes, que se encuentren depositados en predios y dependencias de la Comuna como consecuencia de su acarreo, secuestro o decomiso por agentes municipales en ejercicio del poder de policía, sin que hayan sido reclamados por sus titulares registrales, o terceros interesados si los hubiere, y cuyo estado de abandono se hubiera verificado en los términos de la presente.

ARTICULO 3°: A los efectos de la presente Ordenanza se consideran como

..... vehículos los siguientes: automóvil, camión, camioneta, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, maquinaria especial, ómnibus y todo aquel otro al que la Legislación Nacional y/o Provincial vigente otorgue dicho carácter.

ARTICULO 4°: DISPÓNESE la creación y organización de un registro

..... específico para la inscripción de aquellos vehículos ubicados en depósitos municipales sin ser reclamados ni retirados en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde su ingreso.

Cumplido dicho plazo, la Autoridad de Aplicación procederá a la anotación en un legajo de todos los datos identificatorios del vehículo, con especificación de si se encuentra apto para rodar o no.

Capítulo 11

-De la constatación del estado de abandono-

ARTICULO 5°: DISPÓNESE que será requisito previo e indispensable a los

..... efectos de iniciar cualesquiera de los procedimientos enunciados en el Artículo 2° de la presente, requerir los antecedentes dominiales e informes de pedidos de secuestro a las Autoridades correspondientes, a partir de la identificación del vehículo por su dominio, grabado de autopartes o documentación obrante, cuando ello fuera posible.

Si del pedido de informes resultare que el rodado posee Pedido de Secuestro, el mismo será puesto a disposición de la Autoridad jurisdiccional que hubiera dictado el mismo.

ARTICULO 6°: DISPÓNESE que una vez determinada la titularidad del

..... vehículo, se notificará a su titular de manera fehaciente y se lo emplazará para que en el término de quince (15) días corridos desde la recepción de la misma se presente a fin de retirar el mismo, previo pago de las sumas que se adeuden por multas, tasas de traslado y/o de guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de iniciar el

procedimiento para su subasta, afectación al uso Municipal, o compactado, según correspondiere.

ARTICULO 7°: Si de los informes y constancias registrales remitidas surgiera la

..... existencia de derechos de terceros constituidos sobre el rodado, se deberá notificar a los mismos como terceros interesados, a fin de que se presenten y hagan valer sus derechos, previo pago de las sumas que se adeuden por multas, tasas de traslado y/o de guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento para su subasta, afectación al uso Municipal o compactado, según correspondiere.

ARTICULO 8°: Si de los informes y constancias registrales no surgiera

..... titularidad determinada, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor tirada del Distrito, los que deberán contener los datos del vehículo en depósito municipal, y el apercibimiento para que en el plazo de quince (15) días corridos retire la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y/o de guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerarlo como abandonado e iniciar el procedimiento para su subasta, afectación al uso Municipal, o compactado, según correspondiere.

ARTICULO 9°: Si como consecuencia de la notificación administrativa previa el

.....titular del . rodado manifestara expresamente su voluntad de abandonar el mismo, se labrará acta administrativa o notarial a través de la cual se dejará constancia que el propietario o tercero interesado cede el bien a la Comuna, en los términos del Artículo 1907 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: DISPÓNESE que vencidos los plazos dispuestos por los

..... Artículos 6° y 8° de la presente, sin que el rodado o motovehículo fuera reclamado por persona alguna que acredite su titularidad o derechos sobre el mismo luego de haber sido fehacientemente notificado, se considerará que el rodado ha sido abandonado.

ARTICULO 11°: En el supuesto de vehículos deteriorados, inmovilizados y/o

..... abandonados en la vía pública, se procederá a labrar un acta consignando el estado de la unidad. Una copia del acta se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación para que en el plazo de diez (10) días corridos el titular, o quien tenga derechos sobre el vehículo, lo retire de la vía pública.

ARTICULO 12°: ESTABLÉCESE que una vez vencido el plazo previsto en el

.....Artículo precedente, el vehículo será trasladado al depósito municipal y se procederá a intimar en forma fehaciente al titular registra! para que en el plazo de quince (15) días corridos retire la unidad del depósito, previo pago de las multas, tasas de traslado y/o de guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerarlo como abandonado e iniciar el procedimiento para su subasta, afectación al uso Municipal, o compactado, según correspondiere.

Si la notificación efectuada en el domicilio del titular resultare negativa, se publicarán edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de la Jurisdicción que corresponda, para que en el plazo de quince (15) días corridos se presente el titular registra! y/o tercero interesado, con el objeto de hacer valer sus derechos, previo pago íntegro de las multas,

tasa de traslado y/o de guarda o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de ejecutar la compactación ordenada.

ARTICULO 13°: Verificado el estado de abandono de los vehículos por quienes

..... pudieron tener derechos sobre el mismo, en los términos de los Artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo podrá sujetar los mismos a cualesquiera de los procedimientos enunciados en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, a través del dictado del respectivo acto administrativo, previo dictamen técnico y jurídico de la Secretaría Legal y Técnica.

Capítulo 111

-De la afectación al uso público municipal-

ARTICULO 14°: Constatado el estado de abandono del rodado, el

..... Departamento Ejecutivo estará en condiciones de afectar el mismo al uso público municipal, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:

1. Verificación técnica vehicular, otorgada por cualesquiera de las plantas verificadoras habilitadas a tales efectos.
2. Verificación policial.

Una vez decretada la afectación al uso público municipal, la Autoridad de Aplicación deberá informar lo actuado al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de que expida la documentación habilitante para la circulación y utilización del vehículo.

ARTICULO 15°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a ceder a Entidades

..... de Bien Público del Partido de Quilmes, aquellos vehículos que hayan sido incorporados a la flota municipal en virtud del procedimiento establecido en el Artículo precedente.

Capítulo IV

-De la subasta-

ARTICULO 16°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a liquidar en subasta

..... pública los vehículos objeto de la presente Ordenanza, previa publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en un diario de la Jurisdicción, del lugar, fecha y hora del remate, así como de una breve descripción del vehículo que se pretende subastar.

ARTICULO 17°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a liquidar en subasta

..... pública, los vehículos pertenecientes a la flota municipal que por su estado, antigüedad, o que a juicio del Departamento Ejecutivo no cumplieran las condiciones necesarias o requeridas para continuar en servicio, en los términos del Artículo precedente.

ARTICULO 18°: DISPÓNESE que el remate público estará a cargo de un

.....Martillero matriculado en el Partido de Quilmes, quien deberá labrar acta del remate, con la intervención de un Funcionario municipal designado al efecto.

Finalizados los trámites de la subasta, la Autoridad de Aplicación extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del automotor, en los términos del Artículo 10° del Decreto-Ley Nacional N° 6.582/58 (Régimen Jurídico del Automotor, T.O. Decreto N° 1.114/97), o la norma que en un futuro lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquirente.

Capítulo V

-De la compactación-

ARTICULO 19°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a compactar, o

..... someter a un proceso de destrucción similar, a las autopartes, piezas, rezagos, cascotes o restos de vehículos que se consideren chatarra, y de los vehículos que por su estado no se consideren aptos para rodar, impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente y/o no se pudiere individualizar fehacientemente a su titular registral y/o tercero con derecho sobre el mismo, a través de personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Compactación de la Provincia de Buenos Aires, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas básicas de descontaminación, desguace, clasificación, compactación y de destrucción de vehículos, chatarras y autopartes.

Capítulo VI

-Disposiciones varias-

ARTICULO 20°: ESTABLÉCESE que los procedimientos establecidos en virtud

.....de la presente respecto de vehículos abandonados en depósitos municipales, determinarán para su titular, o terceros interesados, la extinción de los derechos reales que sobre los mismos se hubieran constituido, en los términos del Artículo 1907 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 21°: DISPÓNESE la condonación de todos los cargos adeudados a

.. la Comuna en concepto de infracciones, tasas y accesorios legales, respecto de los vehículos y rodados que se hubieran sometido a alguno de los procedimientos previstos por la presente Ordenanza.

ARTICULO 22°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las

.....adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para incorporar al Presupuesto Municipal el producido de las subastas o venta de chatarra dispuesta en virtud de la presente.

ARTICULO 23°: DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente

..... Ordenanza a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes, o aquella que en el futuro la reemplace con similar competencia funcional.

ARTICULO 24°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas

..... complementarias y reglamentarias de la presente.

ARTICULO 25°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVES E.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D."

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13488/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2022/2021

Ordenanza N° 13489/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-1703-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13489/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-1703-S-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda Agente Díaz Lucía Natividad y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó

valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, en concepto de reintegro salarial correspondiente al pago de quince (15) días del mes de diciembre del 2020, a la agente Díaz Lucía Natividad, Legajo N° 37.718.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes)..

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13489/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor

..... de la persona que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-1703-S-2021

DIAZ LUCIA NATIVIDAD	\$ 18.100,05.-
----------------------	----------------

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE Contaduría Municipal a imputar la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D."

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108

inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13489/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

EVA MIERI

Concejal

Intendenta Interina

DECRETO 2054/2021

Ordenanza N° 13491/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-1023-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13491/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-1023-D-2021.Ref.: Reconocimiento de Deuda

Agente Godoy Carlos Alberto y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó

valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, en concepto de reintegro salarial correspondiente al pago de los días 10 y 11 de noviembre del 2020, al agente Godoy Carlos Alberto Legajo N° 36.041, que cumplió el

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13491/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE**.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

EVA MIERI

Concejal

Intendenta Interina

Ordenanza N° 13492/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-2931-A-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13492/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-2931-A-2021. Ref.: Reconocimiento de Deuda Agente Ávila José María y los Decretos N° 1575/2020, N° 0910/2021 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0910/2021 se reconoció el pago a favor del ex Agente Ávila José María Legajo N° 15.129,

de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a 6 (seis) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 72° Inc. f) de la Ley Provincial N° 14.656.

Que con el objeto de abonar esa retribución especial, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13492/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago de la

..... persona que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expedienté N° 4091-2931-A-2021

ÁVILA JOSÉ MARÍA

\$ 138.754,56.-

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVES E.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D."

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13492/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

EVA MIERI

Concejal

Intendenta Interina

DECRETO 2056/2021

Ordenanza N° 13493/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-867-0-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13493/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-867-0-2021. Ref.: Reconocimiento de deuda Agente Cubas Marquina Néstor y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, . en concepto de reintegro salarial correspondiente a los haberes adeudados de los meses de noviembre y diciembre del 2020, al Agente Cubas Marquina Néstor, Legajo N° 28.490.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13493/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a favor

.....de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-867-D-2021

CUBAS MARQUINA, NESTOR	\$	84.818,87.-
I.P.S	\$	12.899,80.-
I.O.M.A	\$	4.422,79.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13493/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

EVA MIERI

Concejal

Intendenta Interina

DECRETO 2057/2021

Ordenanza N° 13482/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-4077-S-2015;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13482/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-4077-S-2015. Ref.: Declarar Patrimonio Histórico

-Cultural y Natural de Quilmes la propiedad sita en la calle Roca N° 635 Bernal,

y

CONSIDERANDO

Que es necesario preservar toda herencia que guarda lo más representativo de nuestro pasado, como forma de conocer nuestra identidad como pueblo a fin de proyectar nuestro futuro y que la Secretaría Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda, del Municipio de Quilmes, a través de la Dirección de Patrimonio Urbano Ambiental tiene como objetivo principal: La puesta en valor del patrimonio urbano ambiental del Partido de Quilmes.

Que la conservación del patrimonio en todas sus formas, encuentra su justificación en los valores que le atribuye la comunidad. La percepción más exacta de estos valores depende de entre otros factores, de la credibilidad de la información. Por lo tanto el conocimiento, comprensión e interpretación de los bienes culturales, son la base para asignar valores, ya que el concepto de patrimonio cultural históricamente utilizado es aquel que lo define como expresiones culturales de un pueblo que se consideran dignas de ser conservadas.

Que existen diversas formas de conocer y valorar el patrimonio cultural, aunque por lo general los criterios básicos bajo los cuales podemos analizarlos, responden al grado de interés que tengan, desde distintos aspectos.

Que muchas veces un patrimonio reúne uno o varios valores (histórico, estético, económico, social, simbólico, etc.), por ello decimos que a mayor valor asignado, mayor será la responsabilidad de conservarlo y no desvirtuarlo, para que en el futuro continúe siendo un testimonio valioso.

Que muchas fueron las mujeres que tuvieron, calladamente, la mayor parte de las veces, un accionar de lucha contra el orden establecido. Entre ellas está Adela García Salaberry, notoria militante de la dignificación de su sexo y de la cultura, que nació en Buenos Aires el 4 de octubre de 1889, pero vivió la mayor parte de su vida en Bernal, donde su familia tuvo casa de fin de semana y parientes residentes.

Que en 1910, egresó de la Escuela Normal de Profesores de La Plata como profesora en Letras. Ejerció la Dirección de una Escuela del Tigre. Ocupó cargos en la Dirección General de Escuelas de la Pcia. de

Buenos Aires y en el Banco de La Nación. Entre 1920 y 1924 fue Inspectora de la Escuela de Madres Lactantes de Avellaneda y, entre 1928 y 1935, Directora de la Biblioteca del Colegio Nacional "*Mariano Moreno*" de la Capital Federal. Que fue profesora de declamación en el Conservatorio

Williams de Bernal.

Que formó parte del trío de mujeres del Centro Feminista que formó una Comisión de Sufragistas presidida por Alicia Moreau de Justo, secundada por Elvira Sáenz Hayes, tres pioneras que luego fundaron la Unión Feminista Nacional en 1918 con el fin de unificar las distintas organizaciones feministas que existían en ese entonces, como el Centro Socialista Femenino, la Agrupación Socialista Femenina, y el Consejo Nacional de Mujeres. Fue secretaria de la organización y junto a ella militaron varias mujeres, entre ellas Alfonsina Storni que solía participar de los actos de la U.F.N y la visitaba en la casa de Bernal.

Que esta organización tenía como fin nuclear a las mujeres en centros distribuidos por todo el país, dignificar las condiciones del trabajo femenino y alcanzar la igualdad de derechos con el hombre. Su accionar político fue decisivo en la sanción de leyes imprescindibles para el reconocimiento de esos derechos. Además, la U.F.N. publicaba "*Nuestra Causa*", una revista mensual especializada en política, aunque también incluyó secciones de sociología, literatura, arte y educación.

Que además de la docencia, las colaboraciones en revistas y su obra propia, fue redactora de numerosos petitorios masivos dirigidos a legisladores; como también participó en acciones de lobby y movilizaciones que las mujeres realizaban previas a los actos electorales para reafirmar su presencia. Actuó como periodista desde 1911 en "*El Día*" de La Plata; colaboró con las revistas: "*El Hogar*", "*Fray Mocho*", "*Caras y Caretas*" y los periódicos: "*La Razón*", "*La Prensa*", y "*Crónica*" de Bernal. Fue secretaria de redacción de "*La revista de Instrucción Pública*", órgano oficial del Ministerio de Educación de la Nación. Fue directora fundadora de "*Renovación*" de Bernal; un semanario que apareció a partir de julio de 1937 con el lema "*Verdad y Justicia*". Se publicó durante tres años y el Dr. José A. Craviotto fue un constante colaborador, sus primeras investigaciones históricas fundamentales aparecieron por primera vez en ese medio. Fue corresponsal en Bernal del periódico quilmeño de E. Mauri Casabal "*El Plata*", donde escribió notas que deben haber incomodado a los mismos editores, sin embargo nunca fue censurada. Pasó por todos los géneros literarios: escribió poesías, algunas en francés, cuento, novela y ensayo literario y biográfico.

Que fue una entusiasta conferencista, de voz seductora y rigurosa en la palabra. Con frecuencia se la escuchó en el Club Argentino de Mujeres, en la Sociedad Popular de Educación y en la Asociación Nacional del Profesorado.

Que entre los numerosos premios y reconocimientos recibió un homenaje de la Escuela de Bellas Artes Carlos Morel, en 1961 obtuvo la medalla de plata de la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires y por sus antecedentes, fue nombrada miembro de mérito por la Academia Hispano Americana de Heredia, Costa Rica, y los Gobiernos de Hispano América, España y Portugal.

Que no todo fue maravilloso e idílico en su vida, sufrió discriminación de género, no sólo por hombres sino también por sus congéneres de sexo; fue difamada y sospechada. Su militancia y su actitud ante el mundo la hacían políticamente incorrecta para muchos sectores conservadores burgueses, sin embargo, ella mantuvo siempre una dignidad íntegra y no respondió a las ofensas más que con su desprecio e ignorándolas, que era lo que más enfurecía a sus contrincantes. Su apoyo a la Ley del Voto Femenino en 1947 la estigmatizaron entre los "contras", motejándola de "peronista", tendencia que no hizo suya, tan sólo supo ver los hechos positivos que se concretaron en el primer gobierno del Gral. Perón a favor de la mujer y de los menos privilegiados.

Que si bien la mayor parte de sus días transcurría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la

Ciudad de La Plata, su casa de Bernal! era un "Salón". Allí se encontraban algunos intelectuales de Bernal, Quilmes, La Plata y heterogéneas visitas de Buenos Aires y muchos niños de los alrededores a los que invitaba a pasar, les convidaba golosinas y les leía poemas que escuchaban azorados.

Que el escultor Luis Perloti, que dejó tantas obras en Quilmes y Bernal!, le obsequió un perfil en sobrerrelieve de Alfonsina Storni que luego donó a la Escuela de Bellas Artes "Carlos More!"

Que murió en Bernal!, el 21 de noviembre de 1965. Fiel, hasta último momento, con sus convicciones sociales y políticas, legó su casa y su inmensa biblioteca a la Municipalidad de Quilmes para que las destinaran a obras sociales.

Que la propiedad de la calle Roca 635, el domicilio de Adela García Salaberry, en Villa Cramer, Bernal!, desde la década de 1920 hasta su muerte, reúne los siguientes valores:

Valor histórico-testimonial: lugar que ha sido influenciado por un evento, personaje, etapa o actividad histórica. Son testimonios vivientes a los cuales es necesario conservar, recuperar y procurar nuevos usos para integrarlos al presente, generalmente estos valores son importantes no solo a nivel local sino que como los que analizamos son valorados y utilizados por distintos actores de diferentes comunidades. Teniendo en cuenta los acontecimientos que se realizaron en dicha propiedad.

Valor simbólico-social: está dado por el reconocimiento como patrimonio que da la propia comunidad local, al conocerlo, valorarlo e identificarlo desde un sentimiento de pertenencia y orgullo ya que Adela García Salaberry, es una representante de la comunidad quilmeña tan comprometida con la defensa de los derechos de la mujer, cuando la época en la que actuó, las mujeres tenían poco reconocidos sus derechos. Además que el legado dejado, paso a través del tiempo ya que dicha propiedad donada al Municipio de Quilmes, siguió cumpliendo funciones sociales.

Que dado estos valores que permiten conocer y valorar estos bienes culturales, es un acto de estricta justicia que la propiedad de la calle Roca 635 en Villa Cramer, Bernal!, donde habitó Adela García Salaberry, sea Declarado "PATRIMONIO HISTÓRICO - CULTURAL Y NATURAL DE QUILMES".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13482/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: "DECLÁRASE PATRIMONIO HISTÓRICO - CULTURAL Y

..... **NATURAL DE QUILMES"** a la propiedad de la calle Roca N° 635 en Villa Cramer, Bernal, Nomenclatura Catastral Circ. 11. Secc. H, Manz. 35, Pare. 28, donde habitó Adela García Salaberry.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D."

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13482/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES **EVA MIERI**

Concejal

Intendenta Interina

DECRETO 2048/2021

Ordenanza N° 13483/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-1339-D-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13483/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

"VISTO

El Expediente N° 4091-1339-D-2021. Ref.: Aceptar donación, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la Productora Polka Producciones S.A. en el mes de Marzo del año 2020.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 35.090.-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – DECRETO-LEY N° 6769/58 y modificatorias vigentes – corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13483/2021

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la Productora Polka Producciones S.A. con C.U.I.T. N° 30-678222531-9 de equipos de sonido para ser utilizados en la Casa de la Cultura, sito en Rivadavia N° 383, esquina Sarmiento, Quilmes Centro dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-1339-D-2021.

OBJETO: dos (2) Soportes para baffles.

DIMENSIONES: 60 kg. MI pa.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020.

VALOR ESTIMADO: \$ 3.931,96 (pesos tres mil novecientos treinta y uno con noventa y seis centavos)

OBJETO: dos (2) Micrófonos inalámbricos Uhf Mano-V

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020

VALOR ESTIMADO: \$ 13.719,00 (pesos trece mil setecientos diecinueve)

OBJETO: Cable Elipse Ep6e plug plug

DIMENSIONES: 6 mm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020

VALOR ESTIMADO: \$ 619,63 (pesos seiscientos diecinueve con sesenta y tres centavos)

OBJETO: cuatro (4) Cable Elipse Ec6e Canon Canon

DIMENSIONES: 6 m.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020

VALOR ESTIMADO: \$ 2.215,40 (pesos dos mil doscientos quince con cuarenta centavos)

OBJETO: Cable Neón Canon

DIMENSIONES: Cable 6 mm., ¼ standard

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020

VALOR ESTIMADO: \$ 578,39 (pesos quinientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos)

OBJETO: Controlador Dmx 512

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020

VALOR ESTIMADO: \$ 6.155,80 (pesos seis mil ciento cincuenta y cinco con ochenta centavos)

OBJETO: 40 Cables para audio profesional mc1/s

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2020

VALOR ESTIMADO: \$ 2.314 (pesos dos mil trescientos catorce)

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13483/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

EVA MIERI

JEFE DE GABINETE

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENTA INTERINA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28144-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13484/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO

El Expediente. N° 2-28144-HCD-2021. Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, EVA STOLTZING, DIEGO MENDEZ, SUSANA CANO, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, MATIAS FESTUCCA, EVA MIERI, SUSI PAZ, FABIO BAEZ. Ref.: La intención de proceder a nombrar al Puente de Acceso que se encuentra en el Primer Piso del Palacio Municipal en homenaje a quien en vida fuera trabajador municipal, vecino y respetado referente político y social de Quilmes, el compañero “Oscar Vega”, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante realizar la designación de los nombres de los espacios públicos del Distrito, de acuerdo a lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 27º, Inciso 4).

Que Oscar Edgardo Vega nació en el Partido de Quilmes en el año 1953, descendiente de varias generaciones de quilmeños y rodeado de una familia de trabajadores municipales.

Que realizó sus estudios primarios y secundarios en la Ciudad de Quilmes en el Colegio Nazareth y en el Colegio Comercial N° 1, y a su vez se capacitó en la Escuela de Periodismo de La Plata, siendo aficionado del revisionismo histórico.

Que ingresó al Municipio de Quilmes en el año 1973, a los 20 años de edad, y luego de su licencia por el servicio militar obligatorio, no pudo regresar a la actividad municipal debido al proceso militar del año 1976, donde sufrió persecución política por su ideología y compromiso social.

Que con el advenimiento de la democracia reingresó a la Municipalidad de Quilmes, ocupando a través de los años distintos cargos políticos en diversas gestiones de gobierno, pero siempre resaltando su verdadera vocación de servicio y su condición de trabajador municipal.

Que durante toda su vida como agente municipal ha sido muy reconocido por sus pares, destacando su solidaridad, poseedor de una personalidad especial y muy cercano a las necesidades de la gente de origen humilde.

Que a su vez, dedicó su vida a la militancia política y social, siendo un notorio defensor e impulsor de los derechos humanos, destacando como uno de sus últimos proyectos la creación de la Delegación de Migraciones para la Ciudad de Quilmes.

Que su último cargo realizado fue el de Director de Enlace entre el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.

Que mantuvo una activa participación ciudadana, reconociendo la historia de su municipio y revalorizando el rol de empleado/trabajador municipal, siempre al servicio de la gestión y del vecino de Quilmes.

Que a partir de su fallecimiento, en el año 2016, y con más de 30 años de servicio, ha dejado una huella de profundo aprecio, admiración y compromiso en sus compañeros y compañeras.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13484/2021

ARTICULO 1°: DESIGNASE nombrar al Puente de Acceso que se encuentra en el Primer Piso del Palacio Municipal con el nombre "Oscar Vega", en homenaje a quien en vida fuera trabajador municipal, vecino y respetado referente político y social de Quilmes.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, para la colocación de una placa identificatoria con la siguiente leyenda "EN HOMENAJE A OSCAR VEGA. TRABAJADOR MUNICIPAL Y REFERENTE POLITICO Y SOCIAL DE QUILMES CON MAS DE 30 AÑOS DE SERVICIO. RESPETADO Y RECORDADO POR SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. AÑO 2021".

ARTICULO 3°: DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro. General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D."

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13484/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

EVA MIERI

JEFE DE GABINETE

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENTA INTERINA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2050/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28143-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13485/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO

El Expediente N° 2-28143-HCD-2021. Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, EVA STOLTZING, DIEGO MENDEZ, SUSANA CANO, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, MATIAS FESTUCCA, EVA MIERI, SUSI PAZ, FABIO BAEZ. Ref.: La actividad cultural y educativa desarrollada en el Taller “Espacio Cultural Tito Ingenieri” y dictado por el Artista Escultor Rubén Adolfo “Tito” Ingenieri en la Comunidad de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que en el año 2018 el Municipio de Quilmes ha declarado “Ciudadano Ilustre” a Rubén Adolfo “Tito” Ingenieri, un obrero de la Cultura como suele considerarse en su ámbito profesional el propio Artista, por sus más de 45 años de trayectoria Cultural.

Que el taller honra en su Artista, quien ha realizado más de 5000 obras en más de 15 Países, Provincias y Ciudades de nuestro país, y más de 20 obras emplazadas en el Partido de Quilmes, en las cuales sus alumnos han realizado algún aporte como parte de su proceso de enseñanza.

Que durante más de diez años ha ofrecido a los ciudadanos y ciudadanas de diversas edades que participan de su taller una propuesta de enseñanza innovadora, brindándole conocimientos en soldadura de metales y elementos recuperados, con un enfoque cultural y formándolos para una futura salida laboral en el rubro.

Que en el transcurso de la enseñanza muchos de los materiales y elementos que se utilizan son descartes o piezas de otros usos, recuperándolos y reutilizándolo para las futuras obras o diseños de estudio.

Que el proceso de enseñanza además es generador de conciencia ambiental, debido a la clasificación, selección y aprovechamiento de materiales e insumos que se aplican en el taller, que en muchos de los casos, son recibidos en el espacio físico de parte de particulares o donaciones de talleres de la zona.

Que también es generador de vínculos sociales con otros espacios, como el Deporte, la Cultura y Educación, las Cooperativas y Pymes del Distrito.

Que varias de las generaciones que transitaron esta experiencia han renovado y modificado hábitos en sus vidas, desde la adquisición de conocimientos hasta la concientización de los procesos de reciclado.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13485/2021

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Educativo la actividad realizada en el Taller “Espacio Cultural Tito Ingenieri”, dictado por el Artista Escultor Rubén Adolfo “Tito” Ingenieri.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13485/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

EVA MIERI

JEFE DE GABINETE

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENTA INTERINA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2051/2021.-

Ordenanza N° 13486/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-14924-D-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13486/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO

El Expediente N° 4091-14924-D-2019 Agregado el Expediente N° 4091-1114-S-2020 y el (Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes), y

CONSIDERANDO

Que por medio del Expediente N° 4091-14924-D-2019, la Dirección Gral. de Organización Operativa y Coord. de

Cooperativas, le solicita al Departamento de Bienes Patrimoniales, patrimoniar once (11) máquinas de coser industriales.

Que la Subsecretaría de Economía Social, Popular y Solidaria, a fs.2 del Expediente N° 4091-1114-S-2020, informa que "(...) estas máquinas fueron donadas sin ninguna nota que acredite la donación. Con una acreditación del Intendente Martiniano Molina del 04/07/2018 (...).

Que ante la urgente necesidad de adquirir los bienes por la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable para la utilización de los mismos en la Subsecretaría de Producción y Empleo, el Departamento de Bienes Patrimoniales procedió a dar el alta de los mismos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13486/2021

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación de once (11) máquinas de coser, cuyo detalle es:

TIPO DE MAQUINA	MARCA y N° SERIE	NUMERO DE PATRIMONIO	VALOR EN \$
RECTA	CONSEW-1610000177	135828	27.000.-
RECTA	CONSEW-1610000117	135829	27.000.-
RECTA	CONSEW-1610000234	135830	27.000.-
RECTA	CONSEW-1610000175	135831	27.000.-
RECTA	CONSEW-161000065	135832	27.000.-
OVERLOK	TYPICAL-01501132276	135833	35.000.-
OVERLOK	TYPICAL-01509101389	135834	35.000.-
OVERLOK	TYPICAL-01501132246	135835	35.000.-
COLLARETA	TYPICAL-01510131896	135836	38.900.-
COLLARETA	TYPICAL-01510131744	135837	38.900.-
COLLARETA	TYPICAL-GN793BK	135838	38.900.-

El valor de la donación asciende a la suma de \$ 356.700.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS.-)

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13486/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

EVA MIERI

JEFE DE GABINETE

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENTA INTERINA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2052/2021

Ordenanza N° 13487/2021

Quilmes, 06/07/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28072-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13487/2021 en la Sesión Ordinaria Virtual realizada el día 22 de Junio del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO

El Expte. N° 2-28072-HCD-2020 presentado por los Concejales y Concejales ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, EVA STOLTZING, PATRICIA IRIBARNE, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, MATIAS FESTUCCA, SUSI PAZ, EVA MIERI, DIEGO MENDEZ, FABIO BAEZ. Ref.: Que el circuito económico local ha sido afectado por las consecuencias negativas de la Pandemia producida por el Virus Covid-19, y que por el otro lado, el Estado debe trazar políticas diversas en las cuales se otorguen medios y recursos que posibiliten la recuperación de la economía de nuestro Distrito, y

CONSIDERANDO

Que los efectos económicos surgidos de la Pandemia han desmejorado las bases de sustentabilidad económica y social de los sectores productivos, comerciales e industriales, como así también de diversos emprendimientos locales, y por ello se propone la implementación de mecanismos pertinentes para la creación de un “Consejo de Reactivación Productiva”.

Que la implementación del mismo viene a complementar distintas propuestas, ideas y articulaciones con otros organismos estatales, nacionales y provinciales existentes, para la pronta ejecución de políticas orientadas a dar solución efectiva de recuperación y reactivación económica debido al estancamiento causado por los efectos nocivos económicos y sociales producidos por el Covid-19.

Que es oportuno convocar a los diferentes actores comprometidos con dicha problemática a efectos de coordinar propuestas, capacitaciones y programas para la pronta implementación de políticas reparadoras del contexto actual de los sectores Pymes, industriales, comerciales, cooperativas, mutuales y emprendedores de la economía social y popular que han sido afectados en nuestro Distrito.

Que tanto trabajadores como industriales, comerciantes y profesionales deben tener un espacio donde compartir experiencias, logros, preocupaciones y dificultades.

Que el ámbito del Honorable Concejo Deliberante es el órgano representativo de la totalidad de los vecinos del Distrito para coordinar esas acciones.

Que las condiciones económicas y sociales son dinámicas y se debe trabajar para que no afecten a los sectores de la producción, el trabajo y a la sociedad en su conjunto.

Que la creación de este Órgano es de carácter consultivo y de asesoramiento junto al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el espacio propone informar, analizar, formular, recomendar, capacitar y planificar políticas locales. Así también busca articular con las políticas Nacionales y Provinciales para mejorar los sectores económicos en su desarrollo local.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13487/2021

ARTICULO 1º: CREASE el “Consejo de Reactivación Productiva” para disminuir los efectos de la Pandemia y ayudar a generar fuentes de trabajo en el Partido de Quilmes.

ARTICULO 2º: El “Consejo de Reactivación Productiva” tendrá entre sus objetivos:

- a) Promover el desarrollo industrial y comercial del Distrito de Quilmes.
- b) Defender digna y activamente los puestos de trabajo existentes en el Distrito a la fecha de sanción de la presente norma.

- c) Proponer y concertar Ordenanzas en defensa de los puestos de trabajo y el sostenimiento del consumo.
- d) Coordinar acciones en conjunto entre los miembros del Comité ante situaciones de despidos masivos en el Distrito.
- e) Articular con las Autoridades Nacionales y Provinciales acciones para la implementación de Leyes y/o Reglamentaciones en contra de importaciones que afecten la industria local y nacional.
- f) Fomentar la radicación de nuevos emprendimientos productivos y la generación de nuevas fuentes de trabajo de acuerdo con las Leyes vigentes.
- g) Impulsar desde los ámbitos locales políticas de promoción de las actividades económicas y de la producción del Distrito.
- h) Promover obras y emprendimientos públicos, privados o mixtos de interés Distrital.
- i) Acordar políticas y medidas en orden a la eximición de tasas y tributos municipales u otros incentivos para la radicación de nuevos emprendimientos y la creación de empleos.
- j) Gestionar ante las Autoridades Nacionales y Provinciales el otorgamiento de incentivos, exenciones y otras medidas de promoción y fomento para los emprendimientos y actividades económicas que se radiquen dentro del Distrito para la reactivación de fuentes de trabajo.
- k) Coordinar la normativa Municipal para facilitar y simplificar toda clase de trámites vinculados a la radicación y habilitación de las actividades económicas.
- l) Intercambiar toda clase de información que facilite la toma de decisiones tanto a nivel del Departamento Ejecutivo como el Deliberativo, en orden al desarrollo Distrital y la generación de nuevos empleos.

ARTICULO 3º: El "Consejo de Reactivación Productiva" se compondrá de una mesa ejecutiva integrada por:

- Intendente/a de Quilmes o un/a representante que designe.
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
- Cuatro representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- Cinco representantes por el Departamento Ejecutivo.
- Dos representantes de las entidades empresariales de Quilmes.
- Tres representantes de las Cámaras de Comercio del Distrito.
- Un representante de la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Quilmes.
- Un representante de la Universidad Nacional de Quilmes
- Un representante del Obispado de Quilmes - Berazategui -Florencio Varela.
- Un representante de la Delegación Regional Quilmes - Berazategui -Florencio Varela del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- Cinco representantes de la Confederación General del Trabajo (CGT) Regional Quilmes -Berazategui-Florencio Varela.
- Dos representantes de los movimientos sociales de Quilmes.
- Dos representantes de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de Quilmes.

ARTICULO 4º: FACULTASE a la Presidencia de este Cuerpo a realizar en conjunto con los Presidentes de Bloque mayoritarios la designación de cuatro de sus miembros, dos miembros del oficialismo y dos miembros de la oposición, como integrantes del "Consejo de Reactivación Productiva".

ARTICULO 5°: El “Consejo de Reactivación Productiva” cumplirá con sus funciones mientras dure la Emergencia Sanitaria.

ARTICULO 6°: FACULTASE al “Consejo de Reactivación Productiva” dictar su propio Reglamento de funcionamiento y la integración de las Entidades y Organismos que se hacen referencia en el Artículo 3°, actuando como Coordinador el Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante, debiendo reunirse el mismo al menos en forma mensual.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Junio de 2021.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13487/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria Virtual del día 22 de junio del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

EVA MIERI

JEFE DE GABINETE

CONCEJAL

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENTA INTERINA

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2053/2021